

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CON CERTAD.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS		Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
OVIEDO . . . . .	8,00 pesetas trimestre	Las leyes, órdenes y arancios oficiales pasarán al Editor del BOLLTIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.		
PROVINCIA . . . . .	9,00 — — —			ADMINISTRACIÓN: Residencia Provincial de Niños
NUMERO SUELTO . . . . .	0,50 céntimos			

**GOBIERNO CIVIL**

**SANIDAD.—CIRCULAR**

Informa o por la Inspección provincial de Sanidad, de los estragos que la tuberculosis causa en Asturias, hasta el punto de ocasionar ella sola más defunciones que todas las demás enfermedades infecciosas juntas; y enterado de que actualmente no hay nada establecido en la provincia que represente algo en la lucha contra el terrible azote, sin perjuicio de ir, lo más rápidamente posible, a la instalación de enfermerías especiales donde albergar parte de los numerosos enfermos que hoy transitan libremente, en condiciones lastimosas y sembrando el mal; con el firme propósito de iniciar una lucha seria y de impulsar cuantas iniciativas dignas de consideración se me ofrezcan; convencido de que la vivienda es un factor transcendental en la difusión y el fácil contagio de la llamada peste blanca y de que cuanto se haga por higienizar la casa redundará en beneficio de la salud pública, he dispuesto:

1.º Que por los señores Alcaldes, asesorados por las respectivas Juntas municipales de Sanidad y funcionarios técnicos a sus órdenes, se estudie rápidamente la manera de confeccionar el empadronamiento o catastro sanitario de viviendas, dentro de las normas generales vigentes y de las instrucciones que en el Boletín del Instituto provincial de Higiene se han publicado por la Inspección provincial de Sanidad; adaptando aquéllas a las peculiaridades de cada Municipio; pero siempre dentro de un marco general uniforme.

2.º Que el empadronamiento ha de comenzar, sin dilaciones ni excusas, antes del 15 de Julio próximo.

3.º Que se me comunique por los Alcaldes la fecha en que den, o hayan dado, principio las operaciones relacionadas con el cumplimiento de esta circular, remitiendo a la vez un brevisimo resumen del plan acordado.

4.º Que mensualmente, y mientras dura la confección del catastro, se comunique a la Inspección provincial de Sanidad, por los señores Inspectores municipales, Secretarios de las respectivas Juntas, la labor que vayan realizando, las facilidades o dificultades que encuentren en su cometido, y cuantas incidencias surjan relacionadas con el mismo; y

5.º Que una vez terminado el trabajo me den cuenta los Alcaldes, remitiendo una nota que comprenderá por lo menos, el número de viviendas catalogadas, la clasificación de las mismas en higiénicas, deficientes o francamente insalubres, así como las obras de mejora realizadas.

Con el fin de adelantar tiempo, los Alcaldes, en uso de sus atribuciones, impondrán, por de pronto, las obras de saneamiento y mejora urgentes, cuyo coste no sea excesivo, evitando también, por cuantos medios puedan, el hacinamiento en las viviendas.

Espero del celo de las autoridades municipales y de la comprensión que tienen de la enorme importancia sanitaria de cuanto tienda a mejorar la casa habitación donde se vive, secundarán con actividad y perseverancia cuanto en esta circular se ordena, y en consecuencia no me verá precisado al empleo de sanciones.

Oviedo, 11 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

*Pedro Vargas Guerundiain.*

R. al nú n. 1.389

**MINAS**

Ha sido cancelado el registro «La Victoria», número 23.526, de hulla, de 16 hectáreas, en el concejo de Lena, por carecer de depósito para los gastos de la demarcación del mismo, y que había solicitado D. Manuel Camuño Martínez, vecino de Figaredo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 6 de Mayo de 1931.

El Gobernador,

*Pedro Vargas Guerundiain*

R. al nú n. 1394

**COMISION GESTORA PROVINCIAL**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en el anuncio publicado con arreglo al artículo 26 de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, de aplicación a los provinciales conforme preceptua el artículo 119 del Estatuto provincial, sin que se hubieran formulado protestas ni reclamaciones contra la subasta acordada celebrar para la contratación de las obras de construcción del

camino vecinal de La Secada al Carbayín, pasando por Corros, Traspando, Lamuño y Pumarabulle, núm 72 del Plan y perteneciente al concejo de Siero, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar el día once de Junio próximo en el Salón destinado a este efecto en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Exema. Diputación.

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas, extendidas en papel timbrado de la clase sexta.

Los pliegos para optar a la misma se presentarán en la Secretaría de la Exema. Diputación, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que hayan de celebrarse la licitación, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, que podrá precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime convenientes para su seguridad, y en el anverso deberá ir escrito y firmado lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de La Secada al Carbayín.

En las proposiciones que formen los licitadores habrán de declarar la remuneración mínima que percibirán por jornada los obreros que se empleen en las obras, así como la de cumplir con todas las prescripciones señaladas por el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y demás disposiciones aclaratorias.

En el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el licitador y funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que este se entrega intacto con las condiciones que para su garantía juzguen convenientes ambas personalidades.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para poder tomar parte en la subasta y cédula personal.

La fianza habrá de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de depósitos o en sus Sucursales, y serán en metálico o en valores en signos de crédito del Estado o de la provincia.

Una vez entregado y admitido

el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta, formalización del contrato y los de inspección de las obras al personal técnico de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927, así como los derechos reales a la Hacienda y los demás impuestos a que se hallen sujetos y contraer el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia o faculta en otro caso a persona que lo represente para todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por si o representado por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado D. Pedro Mantilla Marco.

El contratista queda obligado en casos de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de los obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1926, y también a cumplir con las prescripciones sobre el contrato de trabajo, así como a cuanto dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 7.727,87 pesetas, cantidad a que asiendo el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras que ascienda a pesetas 154.757,59 y la definitiva que será de 15.475,75 pesetas.

Las obras han de quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de 14 meses a

partir de la fecha en que la escritura sea formalizada.

El proyecto del camino de que se trata y las condiciones facultativas del mismo, se encuentran manifestado en la Secretaría de la Excm. Diputación, Negociado de Fomento, todos los días laborales de diez a una, debiendo de ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL o *Gaceta de Madrid* del día..., lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de las obras de construcción del camino vecinal de "La Secada al Carbayín", se compromete a ejecutar las obras en la cantidad de... (las cantidades en letra).

(Fecha y firma).

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta y conforme a lo dispuesto en el repetido Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 12 de Mayo de 1931.—El Presidente, R. G. Peña.—El Secretario, Pedro Mantilla.

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 17 de Marzo de 1931

Presidencia del Excmo. Sr. D. José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del señor de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia del señor Vicepresidente, Pérez Alonso, y de los Diputados señores Méndez Trelles y García Braga, Fernández Argüelles y Botas, y del Oficial Mayor de la Diputación, en funciones de Secretario de la misma, don Rafael Clavaguera Pascual, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Villayón, en el camino vecinal del límite del concejo de Villayón a enlazar con el de Lueca a Villayón, importante 6.040,85 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 201,77 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al expresado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Igualmente se acordó aprobar la certificación que remite el mismo facultativo, de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Lueca, en el camino vecinal de Lueca al Campo de Belén, por Setienes y Carboniella, importante 16.785,67 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 3.724,51 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al expresado Ayun-

tamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Dada cuenta de la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Boal, en el camino vecinal de San Luis a Castrillón por Prelo, Peirones y Merou, importante 2.260,06 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 695,44 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Navia, en la construcción del camino vecinal de Las Aceñas a Sante por Talarén, importante 2.041,05 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 748,47 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de los caminos vecinales, correspondiente al mes de Febrero último, e importante 16.076,07 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el correspondiente libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, por su importe, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales subvencionados figura en el Capítulo XI, artículo 3.º, del presupuesto provincial.

Del mismo modo se acordó aprobar la cuenta que remite aquel facultativo, de gastos habidos en el estudio de los caminos vecinales de Olivar a Santa Mera, de Quintueles a la carretera de Ribadesella a Canero y de Selorio a Olivar, importante 5.030,33 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el expresado importe se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para gastos de trabajo de campo y gabinete en la confección de proyectos de carreteras provinciales y caminos del Plan, Concurso y Contrato del Estado, figura consignada en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, invertidos en la limpieza del desprendimiento ocurrido en el kilómetro 25 de la carretera de Los Campos a Trubia, importante 175 pesetas, y la cuenta que el mismo remite de la piedra depositada en la mencionada carretera por el destajista D. Vicente Antuña, importante 665 pesetas; se acordó aprobarlas y que

por su importe se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la primera a la partida que para conservación de las carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto, y la segunda a las resultas del vigente presupuesto.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la relación de jornales, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Febrero, importante 367,08 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones extraordinarios ocupados en las carreteras de Los Campos a Trubia, y Piedratecha al Espin, importante 342 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Se acordó aprobar el acta de recepción del camino vecinal de Casanueva a Boal por Labayos, que remite por triplicado el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y que se le dé la tramitación que determina el artículo 19 del vigente Reglamento de Vías y Obras provinciales.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó prorrogar hasta el día primero de Mayo próximo, el periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1930, en el Ayuntamiento de Grado.

Habiendo terminado en los Ayuntamientos de El Franco y Cudillero, el periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1930, se acordó declararlo cerrado, abrir el ejecutivo y ordenar a los expresados Ayuntamientos remitan en el término del tercer día la oportuna liquidación, a la que deberán acompañar lista cobratoria y relación de morosos por duplicado y que ingresen en la Caja provincial el saldo que resulte a favor de esta Diputación.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación en el Padrón formado por el Ayuntamiento de Gijón, para el ejercicio de 1930, como resultado de la inspección practicada en aquél concejo, se acordó aprobarla y que se remita copia a la Alcaldía para que ésta lo notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días, único para la presentación de reclamaciones.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el

mes de Noviembre de 1930, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos hechos; el estado comparativo de la recaudación con la obtenida en el mismo mes de 1929 y los oficios de los Inspectores haciendo constar que realizaron visitas a las Recaudaciones que expresan; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Intervención de Fondos, aprobar la liquidación y cuentas expresadas y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingresen en Arcas provinciales, pesetas 11.176,70 para completar con lo ingresado el importe de la recaudación líquida, que asciende a 290.365,25 pesetas; y para que a favor del mismo funcionario, se expidan los siguientes libramientos: uno por 645 pesetas para abonar los jornales de los dos Administradores locales residentes en Gijón y Avilés; otro por 4.297,50 pesetas para satisfacer los de los veintiocho Recaudadores; otro por 4.170 pesetas, para los veintidós Vigilantes; otro por 7.206,41 pesetas, para los de los setenta y dos Auxiliares afectos a la Administración general y otro por 857,79 pesetas, para satisfacer los gastos de alquileres, material de escritorio, correo, alumbrado y viajes en comisión de servicio.

Vistas las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas y de los gastos de locomoción causados en el mes de Noviembre de 1930, por el Inspector Jefe de Arbitrios provinciales, don Benjamin Menéndez y por el empleado encargado de la inspección especial, D. Eusebio G. Olamendi; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto provincial, se expida un libramiento por su total importe de 282,92 pesetas, a favor del Administrador general de Arbitrios, para que satisfaga a cada uno de los interesados la cantidad que le corresponda.

Se acordó aprobar la subasta verificada el día 11 del actual para la venta de una vaca cruzada de holandesa, en virtud de acuerdo de esta Comisión de 24 de Febrero último, y que por el adjudicatario de la misma D. Fernando Ronderos, se ingrese en Arcas provinciales la cantidad de 925 pesetas, importe del remate.

Se acordó aprobar la factura de D. Francisco Vega, de 64,85 pesetas, importe de lámparas eléctricas para el Palacio provincial, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Dada cuenta de una instancia del Presidente y Secretario del Ateneo Popular de Mieres, en representación de dicha entidad, solicitando una subvención para el mismo; se acordó concederle en tal

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

## AUTOMOVILES

Relación detallada de las transferencias efectuadas durante el mes de Abril de 1931.

Número de Orden	PROPIETARIO ACTUAL	DOMICILIOS	PROPIETARIO ANTERIOR	DOMICILIOS
1790	D. Angel Rodriguez Alvarez	Gijón	D. Manuel Sánchez Varela.	Avilés
1954	Manuel Menéndez Saldoval	Id.	Tomás Revuelta Martin	Gijón
2446	Ayuntamiento de Colunga.	Colunga	Manuel Diego González.	Id.
2595	D. Ramón Diaz del Rio.	Llanes	Rafael Fabian Fabian.	Villamayor
2642	Joaquin Montoto Berros.	Oviedo	José Prieto Leal.	Oviedo
3128	Ignacio Diaz Diaz.	Aller	Tomás Ramos Campanero.	Lugones
3406	José Mayor Alonso.	Gijón	Antonio Suardiaz Valdés.	Gijón
3568	José Iriarte Lascrain.	S. del Barco	Evaristo Fernández Pérez.	Avilés
3584	Demetrio Toral Fernández.	Oviedo	José Medina Tuya.	Oviedo
3706	Alfredo Diaz González.	Gijón	Angel Viejo Alvarez.	Gijón
3826	Aurelio Martinez Fernández.	Mieres	Manuel Fernández Diaz.	Turón
3912	Pedro Guerra Barbosa.	Oviedo	Ayuntamiento de Llanera.	Llanera
3917	Gregorio Navarro Saldaña.	Gijón	D. Angel Arias Martinez.	Oviedo
4114	José María Vereterra Polo.	Oviedo	Juan Masaveu Masaveu.	Id.
4256	Leopoldo González Gutiérrez.	Mieres	Eduardo Uria González	Mieres
4267	José Nicolás de Arechavala.	Ribadesella	Celestino Alvarez García.	Gijón
4346	Corporación-Española Importadora.	Gijón	Aurelio Fernández Antuña.	S. M. Rey Aur.º
4448	D. Angel Miguel Martinez.	Luanco	Marcelino Fernández López.	Candás
4539	José Rodriguez Ponga.	Gijón	Marcelino Menéndez Iglesias.	Gijón
4608	Rafael Fernández Quirós.	Oviedo	Ignacio de Miquel Fernández.	Oviedo
4667	Vicente Sánchez Sánchez.	Llanes	Francisco Cueto Cué.	Cabrales
4707	Angel Rebollar Luces.	Gijón	Prudencio Palacios Martinez.	Figaredo
4841	Rodrigo González Ferrao.	Ablaña	José Diaz Miranda.	Mieres
4879	Ramón Fernández Alvarez.	Mieres	Angel Zapico Diaz.	Id.
4968	Eufrasio Ramos Rodriguez.	Trubia	Gumersindo Pérez Garcia.	Oviedo
5001	Senén Sobral Sobral.	Pontevedra	Ulpiano González González.	Gijón
5092	Francisco Santibañez García.	Santander	José Givaja Romero.	Id.
5470	Miguel Massé Esquivel.	Gijón	Laureano Vink Haut.	Id.
5600	Manuel González González.	Id.	Jenaro García González.	Id.
5605	Silverio González González.	Id.	Benigno García Arias.	Santa M.ª Mar
5661	Ceferino Diaz Fernández.	Mieres	José Llanceza García.	Mieres
5731	Silverio Fernández González.	Gijón	Evaristo Arias Gabela.	Pravia
5816	Arturo Rodriguez Casares.	Zaragoza	D.ª Consuelo Casares Castañón.	Gijón
5848	Joaquin Codorniu Bosh.	Madrid	D. Enrique González Villazón.	Madrid
5990	Luis Fernández Quirós.	Oviedo	Francisco García García	Sama Langreo
6189	Manuel González Rodriguez.	Luanco	D.ª María de la Luz Prieto Noriega	Gijón
6270	José Alvarez Sánchez.	Infiesto	D. Rafael Sánchez Vega.	Infiesto
6366	José Givaja Romero.	Gijón	Juan Martinez Fernández.	Gijón
6442	Dámaso López López.	Id.	Nicanor Fanjul Fernández	Noreña
6800	Aquilino Moral Menéndez.	La Felguera	Germán Pendás Alonso.	Oviedo
7007	Casimiro Villa Herrero.	Turón	Manuel Villa Montes.	Gijón
7012	José Laviana Blanco.	Laviana	José Ramón Diaz Alvarez.	Trubia
7091	Carlos Moreno Luque.	Oviedo	Jaime Rodriguez Garcia.	Llanes
7299	D.ª Rosario Fernández Pérez.	Villaviciosa	Dámaso Alonso Ballesteros.	Gijón
7544	D. Francisco Gayo o Alvarez.	Sama	Próspero Blanco Martinez	Oviedo

Oviedo, 4 de Mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

concepto, libros para su Biblioteca hasta la cantidad de 400 pesetas.

Se acordó designar al Sr. Diputado provincial D. Enrique Arias, para que en representación de esta Diputación asista a la Junta general ordinaria, convocada por el Banco de Crédito Local de España, para el día 26 del corriente, y que al efecto se comunique este acuerdo a los expresados Diputado y Banco.

Dada cuenta de una comunicación de Elena Durán Piernes, renunciando a la beca que para cursar estudios en la Escuela Normal de Maestras, le concedió esta Comisión provincial, se acordó admitirle dicha renuncia y nombrar para la vacante a Pelayo Blanco Esnal, que se halla cursando la carrera del Magisterio.

Se acordó conceder un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Médico de Guardia del Hospital provincial D. Carlos Menéndez, debiendo, durante su ausencia, hacer

los servicios que al mismo le están encomendados, sus compañeros los Médicos de Guardia de dicho Establecimiento, que al efecto se comprometen a ello en documento unido a la instancia.

A propuesta del Sr. Diputado Visitador de los servicios Agropecuarios, asesorado del Ingeniero afecto a dichos servicios, se acordó la enajenación de los sementales que se hallan en poder de las entidades que a continuación se expresan, autorizando a las mismas para ello en los términos y condiciones adoptados para ventas anteriores: Sindicato Agrícola de Serandinas (Boal); Sociedad de Seguros «La Cornellana»; Sindicato Agrícola de Cangas de Onís; Sindicato Agrícola de Deva (Gijón); Sindicato Agrícola de Viedo Alto de Gozón; Sindicato Agrícola de Cadavedo de Luarca; Sindicato Agrícola de Treviás de Luarca; Asociación de ganaderos de Pruvia (Llanera); Ayuntamiento de Mieres; Sindicato Agrícola de Tu-

dela de Agüeria; Sindicato Agrícola de Alevia (Peñamellera Baja); Junta Vecinal de Robledo (Somiedo); Sindicato de Agricultores de Godán; Sociedad de Ganaderos de Peón (Villaviciosa), y Asociación de Ganaderos de Plantón (Vegadeo).

Y se levantó la sesión siendo las trece y diez.—El Secretario accidental, Rafael Clavaguera.

#### Administración de principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Navia de locales adecuados, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil seiscientas pesetas anuales.

Las proposiciones irán extendidas en papel de la clase 8.ª y se

presentarán durante los veinte días al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo informarse sobre las bases del concurso, quien lo desee, en la misma oficina.

Oviedo, 11 de Mayo de 1931.—El Administrador principal, José García.

R. al núm. 1.395

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

##### EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación con adoquinado de los kms. 444,880 al 445,280 de la carretera de Adanero a Gijón, ejecutadas por el contratista D. Fernando Sorribas, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Oviedo, cuyo concejo está interesado en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo 6 de Mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe.

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de D. Carlos Cuervo Mañiz, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, de siete de Marzo, sobre resolución de un concurso para proveer una plaza de Aparejador de obras de dicho Ayuntamiento, dicho Tribunal Provincial dictó la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo; reclámese del Sr. Alcalde de San Martín del Rey Aurelio el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otro sí por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, 7 de Mayo de 1931.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 8 de Mayo de 1931.—Félix Lamela.

R, al núm. 1.387

### Juzgado de Mieres

Emilio María Solís Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Mieres y su partido.

Certifico: Que en los autos de demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia:

En la villa de Mieres, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno. Vistos por el señor Juez de primera instancia del partido, don Inocencio Iglesia Álvarez, los presentes autos de demanda incidental de pobreza, promovida por el Procurador don Luis Álvarez y Díaz Sampil, en nombre y representación de oficio de don Cesáreo Garrido Magdalena, por sí y como representante legal de

su esposa doña Josefa Álvarez García, ambos mayores de edad, jornaleros y vecinos de los Torneros, en la parroquia de Santa Rosa, de este concejo de Mieres, dirigidos por el Letrado don Félix Maja Azcárate, sobre que se les declare pobres para litigar en pleito de mayor cuantía, sobre indemnización de daños y perjuicios, contra don Antonio Maqua Carrizo, mayor de edad, vecino de Oviedo, y la Sociedad «Duro-Felguera», domiciliada en la Felguera, y representada por su Director Gerente don Antonio Lucio Villegas, sin representación ni defensa en los presentes autos, en los que es también parte el señor Liquidador del Impuesto de derechos reales del Partido, en representación del señor Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal a don Cesáreo Garrido Magdalena y a su esposa doña Josefa Álvarez García, y con opción a los beneficios que señala el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para litigar en juicio de mayor cuantía, sobre indemnización de daños y perjuicios, con don Antonio Maqua Carrizo, y la Sociedad «Duro-Felguera».

Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados Sociedad «Duro-Felguera» y don Antonio Maqua Carrizo, por edictos en el BOLETIN OFICIAL, de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Iglesia Álvarez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los expresados demandados Sociedad «Duro-Felguera» y don Antonio Maqua Carrizo, libro el presente visado por el señor Juez que firmo y sello en Mieres, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Emilio María Solís.—V.º B.º, Inocencio Iglesia.

### Juzgado de Gijón

D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en los actos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, y de los que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.

En la villa de Gijón, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Sr. D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo que promovió el Procurador D. Pedro Casasús Cabezón, en nombre de D. Victoria Galache Conejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, defendido por el Abogado D. Pedro de Silva, contra D. Miguel Ramos Campaner y Campanero, viudo, industrial, mayor de edad, vecino de la parro-

quia de Lugones, en el concejo de Siero, en esta provincia, representado en su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de treinta mil pesetas del principal de un préstamo, más cuatrocientas cincuenta de un trimestre de réditos contractuales vencidos y los intereses también prestados devengados después del último vencimiento y costas, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del ejecutado D. Miguel Ramos Campaner y Campanero, y con su producto entero y cumplido pago al actor D. Victoriano Galache Conejo, de la cantidad principal de treinta mil pesetas, intereses de esta suma que devengue a contar desde el catorce de Octubre próximo pasado hasta que se verifique el pago y las costas causadas, en las que expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del propio demandado se notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertando además su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, caso de no interesarse dentro de tercer día la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Obdulio Siboni Cuenca.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Miguel Ramos.

Dado en Gijón, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

### Juzgado de Piloña

EDICTO

D. Luis Redondo Llerandi, Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que en demanda de juicio verbal interpuesta por el Procurador de esta villa D. Rafael Cueto Ardavin, en nombre de D. Eduardo Matas Pastrana, mayor de edad, soltero, comerciante, y domiciliado en Ranchuelo, provincia de Santa Clara, República de Cuba, hoy residente en Villamayor, contra los desconocidos herederos de D. Pedro Collado Blanco, vecino que fué de Villamayor, sobre reclamación de novecientas veinticinco pesetas, acordé en acta del día de hoy, señalar para el juicio el dieciséis del actual Mayo y hora de las diez de la mañana, en esta Sala audiencia del Juzgado, sita en los bajos de estas Consistoriales, a donde deberán comparecer los desconocidos herederos del referido don Pedro Collado Blanco, con las pruebas de que intenten valerse.

Y con el fin, por tanto, de que sirva de citación a los referidos desconocidos herederos del D. Pedro Collado Blanco, expido el presente en Infiesto, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Luis Re-

dondo.—Por su mandado, Andrés de la Vega.

### Juzgado de Cangas del Narcea

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José Fuertes Fernandez, en nombre de D. Emilio Corujedo Fernandez, como tutor y representante legal de los menores D.ª Emilia, D.ª María de la Concepción, D.ª María de la Encarnación y D.ª Victoria Rodríguez Corujedo, contra D. Manuel Llano Marcos y su esposa D.ª Genoveva García Marcos, ambos por sí y además el primero como representante legal de la segunda, D. Antonio Llano Marcos, D. Celestino Sol Marcos, como padre y representante legal de su hijo menor de edad, Celestino Sol Llano, y D.ª Balbina Ramos Llano y su esposo D. Manuel Ramos Pérez, este como representante legal de ella, sobre pago de dieciocho mil ochocientas diez pesetas noventa y un céntimos, más el interés legal de las cantidades anticipadas desde la fecha en que lo fueron y el de las cantidades devengadas desde la en que se incurrió en mora, se emplaza por segunda vez a los referidos conyuges D.ª Balbina Ramos Llano y D. Manuel Ramos Pérez, en el concepto dicho, para que en el término improrrogable de cinco días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que sea publicada la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo término sin haberlo verificado, se les declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Cangas del Narcea, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ GONZALEZ, Tristán, casado, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, calle Alta número 17, 2.º izquierda, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.